



Resolución Sub Gerencial

N° 0742 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 22479 del 22 Marzo 2013, organizado por TOMASA ANDIA PILA, solicita la EXCLUSION, modificación de flota vía incremento, Cambio de Características en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por los **Artículos 54, 64, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 65 y 68 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes a los tramites con número de **orden 42 y 38 sobre modificación de flota vehicular vía disminución (baja de oficio) e incremento de Transportistas de Mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías. Asimismo, el interesado, conforme lo dispone el Art. 21° y 19°, numeral 19.3.2 del D.S. 017-2009-MTC, que a la letra dice: "Que habiendo sido objeto de modificación de la formula rodante original, chasis o carrocería, esta ha sido realizada conforme a lo dispuesto por el RNV. A efecto de registrar la modificación de la formula rodante original, chasis o carrocería en el registro administrativo de transporte, el transportista deberá acompañar a su solicitud, original o copia del certificado de conformidad de modificación, el que debe haber sido expedido por una entidad autorizada", circunscrito en el Texto Único de procedimientos Administrativos (**TUPA**) aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 118 - Arequipa;**

Que, corresponde a la administración proceder a la baja de la habilitación vehicular, cuando se oferte un vehiculo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, debiendo atenderse dicho pedido verificando que la tarjeta de identificación vehicular se encuentra a nombre del peticionario, tal como lo dispone el Art. 68 del D.S. N° 017-2009-MTC;

Que, asimismo a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos;

Que, esta Autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable;

Estando al **Informe N° 673-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI** de fecha 16 de Abril del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en, así como lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC, y la Ley N° 27444, en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2012-GRA-PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de TOMASA ANDIA PILA, en consecuencia, se dispone la **BAJA POR REEMPLAZAMIENTO** del vehículo de placa de rodaje **YI-1037 (Actual B6U-766)**, a nombre de **TRANSPORTES MEDITERRANEO S.A.C.**, con Registro **040726CNG**, del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de TOMASA ANDIA PILA, en consecuencia, procédase a la modificación de flota vía incremento de el vehiculo **B6U-766 (1995)**, con Registro N° **042042CNG**, en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	ANDIA PILA TOMASA.
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA	:	REMOLCADOR.
PLACA DE RODAJE	:	B6U-766 (1995).
FECHA DE VIBENCIA	:	Diez (10) años a partir de su Inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a TOMASA ANDIA PILA, el **CAMBIO DE CARACTERISTICAS** del vehículo de placa de rodaje **B6U-766 (1995)**, por:

PLACA: B6U-766 (1995) REMOLCADOR	DICE:	DEBE DECIR:
- Carrocería:	Cabina Litera	Remolcador
- Peso Seco:	8,200	9,390
- Carga Útil:	0	15,610
- Largo:	12.00	7.20
- Ancho:	2.50	2.60

Interprovincial.

los

22 ABR. 2013

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

[Firma]
Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA